

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

El expediente municipal N° 4100-62745/20 mediante el cual se solicita la autorización para propiciar la reprogramación de las deudas contraídas con el Estado provincial en el marco del “Fondo Especial de emergencia sanitaria para la contención fiscal municipal”, establecido por Decreto Provincial N°264/20, ratificado por la Ley N°15174 y el artículo 1 de la Ley N° 15181, la resolución N°435/20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia,

Que el Estado Nacional ha declarado a través del Decreto N°260/20 y su modificatorio, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N°27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19) por el plazo de un año,

Que por su parte la provincia de Buenos Aires a través del Decreto N°132/20 ratificado por la Ley N°15.174 declaró el estado de emergencia sanitaria en la provincia por el término de ciento ochenta(180) días a partir de su dictado, a tenor la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) invitándose a los poderes legislativos y judicial y a los municipios a acompañar los términos de la mencionada norma,

Que asimismo la provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N° 264/20 ha creado el “Fondo especial de emergencia sanitaria para la contención fiscal municipal” con el objetivo de dotar de mayores recursos y menguar el impacto financiero en los municipios en el marco de la emergencia mencionada, mediante ayudas financieras reembolsables sin costo de financiamiento, con vistas a garantizar el pago de los sueldos de los trabajadores y trabajadoras municipales,

Que atento el aplazamiento de la emergencia aludida, frente a la continuidad de los condicionamientos financieros que dieron lugar al dictado del Decreto N°264/20 y la necesidad de reformular las condiciones financieras de reembolso de las asistencias recibidas, se estableció la reprogramación de deudas producto del Decreto N°264/20 en el marco de la ley N°15181 y mediante la Resolución N°435/20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, debiendo el municipio acogerse a las nuevas condiciones,

Que las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros,

Honorable Concejo Deliberante

Que esta posibilidad liberará recursos para atender otras finalidades actuales en el marco de la continuidad de la pandemia,

Que en ese contexto el día 20 de agosto de 2020, el Departamento ejecutivo ha suscripto y enviado nota al Ministerio de Hacienda y Finanzas acogiendo a la reprogramación dispuesta por la normativa mencionada,

Que según lo prescripto por el art. 193 de la Constitución Provincial corresponde la intervención y aprobación del Honorable Concejo Deliberante en asamblea de Mayores Contribuyentes,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN
ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA DE LA FECHA Y DE
ACUERDO A LAS FACULTADES QUE
LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: convalídense los Decretos Municipales N°222/20 y N°254/20 por los cuales se solicitó la asistencia financiera a la provincia de Buenos Aires, en el marco del “Fondo especial de Emergencia Sanitaria para la contención Fiscal Municipal ” creado por Decreto N°264/20 y ratificado por la Ley N°15174.-----

ARTÍCULO 2º: Autorízase la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco de Decreto N°264/20, por la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000).-----

ARTÍCULO 3º: La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

- a) **TOTAL DE DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA:** suma de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000)
- b) **PLAZO DE GRACIA:** Hasta el 31 de diciembre de 2020
- c) **PLAZO DE DEVOLUCION, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** de dieciocho (18) meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS.-(555.555, 55) DESDE el mes de enero de 2021 hasta el mes de junio de 2022.
- d) **MEDIO DE PAGO Y GARANTIA:** Los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de coparticipación Municipal de impuestos establecido por la ley N°10559, sus modificatorias y complementarias o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.-----

ARTICULO 4º: Aféctense en favor de la Provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de impuestos establecido

Municipalidad de salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

por la Ley N°10.599 sus modificatorias y complementarias o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada. -----

ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender a la cancelación total de la Reprogramación de deudas Municipales generadas en el marco del Decreto N°264/20.-----

ARTICULO 6°: Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.-----

ARTICULO 7°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1939/20.-

ARIEL SUCCURRO

SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ

PRESIDENTE HCD

MIRIAM PORDOMINGO

CONCEJAL

JORGE INCHAUSPE

MAYOR CONTRIBUYENTE